

CERTIFICO Que la presente fotocopia
concuerta fielmente con su original -
Corrientes, 15 de Junio de 2018

Poder Ejecutivo
Corrientes

Dr. Silvia M. Escobar de Masera
DIRECTORA DE ESPACIO
SECRETARIA LEGAL TECNICO
PODER EJECUTIVO
PROVINCIA DE CORRIENTES

DECRETO N° 305
CORRIENTES, 21 de febrero 2018

VISTO:

El expediente N° 320-08246/2017, del Registro Ministerio de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 8° de la Resolución N° 3.151 del Ministerio de Educación de fecha 31 de julio de 2017, se eleva al Poder Ejecutivo provincial la aprobación por decreto de la mencionada norma.

Que en atención a la normativa vigente, resulta necesaria la aprobación del acto administrativo de referencia, habiendo intervenido las áreas pertinentes y Fiscalía de Estado, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y conforme a las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 3.151 del Ministerio de Educación de fecha 31 de julio de 2017, la que como Anexo se incorpora y forma parte integrante de la presente norma.

ARTÍCULO 2°: EL presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, léese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

Susana Mariel Benítez
Ministra
Ministerio de Educación

Dr. Gustavo Adolfo Valdes
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

RESOLUCIÓN N° 3151
CORRIENTES, 31 JUL 2017

VISTO:

El expediente N° 320-8246/2017, caratulado: "MIN. DE EDUCACIÓN- E/ANTEPROYECTO RESOLUCION COMPETENCIA DE TÍTULOS - CAPITAL", y

CONSIDERANDO:

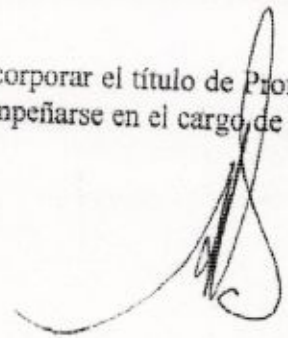
Que en estas actuaciones la Comisión Ad-Hoc de Competencia de Títulos constituida por Resolución N° 1.968 de fecha 12 de abril de 2016 de este ministerio, remite proyecto de Resolución referido a la incorporación en el Anexo de Competencias de Títulos del Decreto N° 457/1983 de nuevos espacios curriculares establecidos en las Resoluciones Nros.3.651/2015 y su rectificatoria 2.553/2016 ambas de este ministerio.

Que es necesario incorporar en los escalafones del Estatuto del Docente -Ley N° 3.723- Título V-Capítulo III, Artículo 107 inciso f; Artículo 122 inciso a punto IV, inciso b punto III; Artículo 123 punto III inciso c I, Capítulo II Artículo 133 punto c; Título VIII Capítulo IV, Artículo 147 punto c; Título IX, Capítulo III Artículo 158 punto c II.

Que el Instituto del Profesorado CONSUDEC "Septimio Walsh" V-5, dictó el Profesorado en Informática, con la modalidad de la Educación a Distancia, como una opción pedagógica y didáctica aplicable a distintos niveles y modalidades, establecida en la Ley de Educación Nacional N° 26.206, Título VIII, Artículo 104.

Que el Dictamen de la Comisión Federal Registro y Evaluación Permanente de las Ofertas de Educación a Distancia del Consejo Federal de Educación, aprobó el Profesorado en Informática del Instituto del Profesorado CONSUDEC "Septimio Walsh" V-5.

Que es necesario incorporar el título de Profesor/a en Educación Inicial y/o Educación Inicial, para desempeñarse en el cargo de Preceptor, según las



Sigue Hoja 2///...

31 JUL 2017

-Hoja 2-
(expediente N° 320-08246/2017)

...///

estructuras curriculares exigidas por Resoluciones de Consejo Federal de Educación para la Formación Docente a través de Resoluciones Nros. 24/2007, 30/2007, 72/2008 y 74/2008 de este ministerio, en el Nivel Secundario en sus diferentes modalidades, orientaciones y en la Formación Profesional.


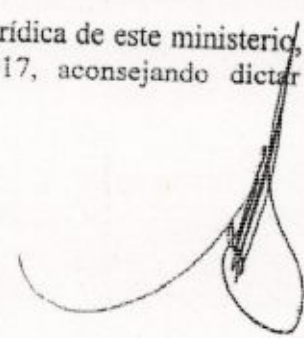
Que es beneficioso para el sistema educativo correntino incorporar los títulos emitidos por la Universidad "Gastón Dachary" en el marco de las Resoluciones Provinciales Nros. 2.698/2015 "Aprobar el Convenio Marco de Cooperación Académica...entre el Ministerio de Educación de la provincia de Corrientes y la Universidad "Gastón Dáchary..." y la 3.159/2015 "Aprobar El Acta de Acuerdo Específico de Cooperación Académica del "Ciclo de Profesorado Universitario para Profesionales" a suscribirse entre las autoridades del Instituto Superior de Educación Física "Antonio A. Álvarez" de la ciudad de Corrientes y la Universidad "Gastón Dáchary" de la ciudad de Posadas (Misiones).

Que los títulos emitidos por la Universidad "Gastón Dáchary" citados en los Anexos I, II de la presente y los señalados en los Decretos Nros. 1997/2005, 2811/2005 y 2043/2015 como Docentes, Habilitantes y Supletorios; tendrán carácter docente para desempeñarse en los Niveles de Educación Secundaria y Superior.

Que tomaron intervención la Directora de Nivel Secundario y el Subsecretario de Gestión Educativa de este ministerio.

Que, resulta de aplicación las previsiones establecidas en la Ley N° 26.206, el Decreto N° 457/1983, las Resoluciones de Consejo Federal de Educación Nros. 24/2007, 30/2007, 72/2008 y 74/2008; las Resoluciones Nros. 2.698/2015 y 3.159/2015 de este ministerio; el artículo 10 inciso b de la Ley N° 6.233 y el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

Que la Asesoría Jurídica de este ministerio, emitió Dictamen N° 2822 de fecha 26 de junio de 2017, aconsejando dictar el pertinente acto administrativo.



Sigue Hoja 3///...

3151
31 JUL 2017

-Hoja 3-
(expediente N° 320-08246/2017)

...///

Por ello,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1°: INCORPORAR en la Segunda Parte "COMPETENCIA DE TÍTULOS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y SUPERIOR" del Decreto N° 457/83, Reglamentario de la Ley N° 3723 -Estatuto del Docente Provincial- las competencias de títulos para el desempeño en los espacios curriculares de *Educación Artística* y los espacios curriculares de 6to. Año: BACHILLER EN CIENCIAS SOCIALES Sociología; Seminario de los Procesos Políticos, Sociales, Ambientales y Culturales del Territorio Correntino; Ciencia Política; BACHILLER EN CIENCIAS NATURALES Filosofía de la Ciencia; Física y Astronomía; Ecología; Seminario de Integración: Salud; Seminario de Integración: Ambiente Sociedad; BACHILLER EN ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN Derecho Comercial y Laboral; Proyecto y Gestión de Emprendimientos; Administración de Empresas; Gestión Financiera e Impositiva; BACHILLER EN EDUCACIÓN FÍSICA Prácticas Corporales, Gimnásticas en el Ambiente Natural y otros; Prácticas Deportivas y Ludomotrices; Gestión de las Organizaciones Deportivas y Recreativas; BACHILLER EN INFORMÁTICA Gestión de Proyectos Informáticos; Desarrollo Multimediales; Análisis y Diseños Web; BACHILLER EN LENGUAS Filosofía; Políticas Comunicacionales y Culturales; Plurilingüismo: Italianística; BACHILLER EN ARTE - ARTES VISUALES Lenguaje Plástico Visual; Lenguaje y Práctica de las Artes Visuales; Cultura y Estética; BACHILLER EN ARTE - MÚSICA Lenguaje y Práctica Musical; Producción Musical; Cultura y Estética; BACHILLER EN AGRO Y AMBIENTE Biotecnología; Seminario: Problemáticas Ambientales y Sociales; Seminario: Tecnologías de la Energía: Biocombustible; Seminario: Industria Agraria; BACHILLER EN COMUNICACIÓN Publicidad y Marketing; Industrias Culturales; Políticas Comunicacionales y Culturales; Antropología; Taller: Producción de Lenguajes Multimediales; BACHILLER EN ARTE -

Sigue Hoja 4///...

-Hoja 4-
(expediente N° 320-08246/2017)

...///



TEATRO Cultura y Estética; Lenguaje y Práctica Teatral; Producción Teatral; BACHILLER EN ARTE - DANZA Cultura y Estética; Lenguaje y Práctica de la Danza; Producción en Danza; BACHILLER EN ARTE - ARTES AUDIOVISUALES Cultura y Estética; Lenguaje y Práctica de las Artes Audiovisuales; Lenguajes Audiovisuales; BACHILLER EN TURISMO Seminario: Economía y Turismo; Patrimonio y Turismo Sustentable; Seminario: Organización y Gestión del Turismo; Taller: Comunicación y Divulgación Turística, conforme al Anexo I que se incorpora y forma parte integrante de la presente norma.

ARTÍCULO 2º: INCORPORAR en la Segunda Parte "COMPETENCIA DE TÍTULOS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y SUPERIOR" del Decreto N° 457/83, Reglamentario de la Ley N° 3723 -Estatuto del Docente Provincial- las competencias de títulos para el desempeño en *los espacios curriculares del Bachiller en Arte* y los espacios curriculares de 4to. y 5to. Año del Bachiller en Ciencias Naturales: Ciencias de la Tierra, Biología; Bachiller en Economía y Administración: Introducción a la Administración, Economía, Teoría y Gestión de las Organizaciones, Sistemas de Información Contable; conforme al Anexo II, que se incorpora y forma parte integrante de la presente norma.

ARTÍCULO 3º: INCORPORAR en la Segunda Parte "COMPETENCIA DE TÍTULOS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y SUPERIOR" del Decreto N° 457/83, Reglamentario de la Ley N° 3723 -Estatuto del Docente Provincial - las competencias de títulos para el desempeño en la Modalidad de la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, que forma parte del Anexo III que se incorpora y forma parte integrante de la presente norma.

ARTÍCULO 4º: INCORPORAR al Decreto Reglamentario N° 457/84 de la Ley N° 3723 - Estatuto del Docente Provincial los Títulos emitidos por la Universidad "Gastón Dáchary" citados en los Anexos I, II de la presente y los señalados en los Decretos Provinciales Nros.1997/2005,2811/2005, 248/2007,2043/2015 como

Sigue Hoja 5///...



-Hoja 5-
(expediente N° 320-08246/2017)

...///

Docentes, Habilitantes y Supletorios, los cuales en concurrencia con el Título de "Profesor Universitario para Profesionales – Ciclo de Complementación Curricular" otorgado por el Ministerio de Educación de la Nación, tendrán carácter Docente.

ARTÍCULO 5º: ESTABLECER que los títulos del Profesor/a de Nivel Inicial y/o Educación Inicial con estructuras curriculares de cuatro (4) años, tendrán carácter docente para desempeñarse como Preceptor, en la Educación Secundaria en sus diferentes modalidades, orientaciones y en la Formación Profesional.


ARTÍCULO 6º: ESTABLECER que el título de Profesor/a de Educación Tecnológica tendrá carácter Docente para el Taller de Computación en el Nivel Primario y los títulos de Profesor para/de/del/en el Tercer Ciclo de la EGB y la Educación Polimodal en Tecnología, así como el de Profesor/a de Educación Secundaria en Informática, ambos en concurrencia con el título de Maestro de Grado/Profesor/a de Educación Primaria tendrán carácter Habilitante.


ARTÍCULO 7º: ESTABLECER que el título de Profesor/a en Informática, para los Niveles Inicial, Primaria y Secundaria, expedido por el Instituto del Profesorado "Septimio Walsh V-5" - CONSUDEC – Consejo Superior de Educación Católica - , tendrá carácter docente hasta la cohorte 2012.

ARTÍCULO 8º: SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial la aprobación por decreto de la presente norma.

ARTÍCULO 9º: LA presente resolución es refrendada por el Secretario General de este ministerio.

ARTÍCULO 10º: REGISTRAR, comunicar y librar copias a quienes corresponda.


JUAN R. BREARD RUIZ DIAZ
Secretario General
MINISTERIO DE EDUCACION


Lic. Susana Manuel Benitez
Ministra
Ministerio de Educación

Sigue Hoja 6///...

-Hoja 112-
(expediente N° 320-08246/2017)

...///

ANEXO III

MODALIDAD EDUCACIÓN PERMANENTE DE JOVENES Y ADULTOS BACHILLER EN ECONOMIA Y ADMINISTRACIÓN

MATEMÁTICA ORIENTACION ESTADÍSTICA

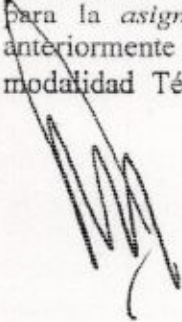
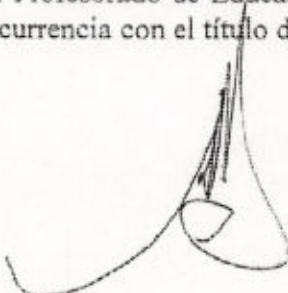
Los mismos títulos declarados docentes, Habilitantes y Supletorios respectivamente, para la asignatura *Matemática* Decreto N° 823/79 de la Nación y Decreto N° 457/83 Anexo de Títulos Estatuto del Docente Provincial, para *Matemática* y /o los títulos citados anteriormente como habilitantes, con el Profesorado de Educación Secundaria de la modalidad Técnico Profesional en concurrencia con el título de base, de acuerdo a las Resoluciones Nros. 2484/08, 1311/98, 112/11 y 2948/12 del Ministerio de Educación y Cultura, normas de Aprobación Provincial, cuya validez nacional se encuentra otorgada por Resolución N° 903/11 del Ministerio de Educación de la Nación pasan a ser de carácter Docentes.

LENGUA (PROPUESTA LITERARIA)

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios respectivamente, para la asignatura *Lengua* Decreto N° 823/79 de la Nación y 457/83 Anexo de Títulos Estatuto el Docente Provincial para *Lengua* y /o los títulos citados anteriormente como habilitantes, con el Profesorado de Educación Secundaria de la modalidad Técnico Profesional en concurrencia con el título de base, de acuerdo a las Resoluciones Nros. 2484/08, 1311/98, 112/11 y 2948/12 del Ministerio de Educación y Cultura, normas de Aprobación Provincial, cuya validez nacional se encuentra otorgada por Resolución N° 903/11 del Ministerio de Educación de la Nación pasan a ser de carácter Docentes.

CIENCIAS NATURALES (EDUCACION AMBIENTAL)

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios respectivamente, para la asignatura *Ecología* Decreto N° 2043/15 y/o los títulos citados anteriormente como habilitantes, con el Profesorado de Educación Secundaria de la modalidad Técnico Profesional en concurrencia con el título de base, de acuerdo a



Sigue Hoja 113///...

-Hoja 113-
(expediente N° 320-08246/2017)

...///

las Resoluciones Nros. 2484/08, 1311/98,112/11 y 2948/12 del Ministerio de Educación y Cultura, normas de Aprobación Provincial, cuya validez nacional se encuentra otorgada por Resolución N° 903/11 del Ministerio de Educación de la Nación pasan a ser de carácter Docentes.

LENGUA ENFOQUE COMUNICACION

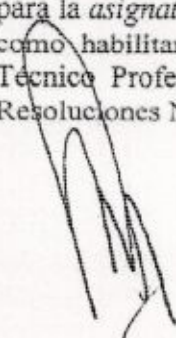
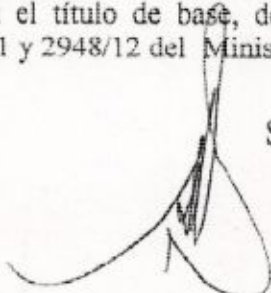
Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios respectivamente, para la *asignatura Comunicación* Decreto N° 2043/15 y/o los títulos citados anteriormente como habilitante, con el Profesorado de Educación Secundaria de la modalidad Técnico Profesional en concurrencia con el título de base, de acuerdo a las Resoluciones Nros. 2484/08, 1311/98,112/11 y 2948/12 del Ministerio de Educación y Cultura, normas de Aprobación Provincial, cuya validez nacional se encuentra otorgada por Resolución N° 903/11 del Ministerio de Educación de la Nación pasan a ser de carácter Docentes.

CIENCIAS SOCIALES (HISTORIA)

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios respectivamente, para la *asignatura Historia* Decreto N° 823/79 de la Nación y Decreto N° 457/83 Anexo de Títulos Estatuto del Docente Provincial para Historia y /o los títulos citados anteriormente como habilitantes, con el Profesorado de Educación Secundaria de la modalidad Técnico Profesional en concurrencia con el título de base, de acuerdo a las Resoluciones Nros. 2484/08, 1311/98,112/11 y 2948/12 del Ministerio de Educación y Cultura, normas de Aprobación Provincial, cuya validez nacional se encuentra otorgada por Resolución N° 903/11 del Ministerio de Educación de la Nación pasan a ser de carácter Docentes.

CIENCIAS NATURALES (ENFOQUE SALUD Y QUIMICA)

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios respectivamente, para la *asignatura Biología* Decreto N° 2043/15 y/o los títulos citados anteriormente como habilitante, con el Profesorado de Educación Secundaria de la modalidad Técnico Profesional en concurrencia con el título de base, de acuerdo a las Resoluciones Nros. 2484/08, 1311/98,112/11 y 2948/12 del Ministerio de Educación



Sigue Hoja 114///...

-Hoja 114-
(expediente N° 320-08246/2017)

...///

y Cultura, normas de Aprobación Provincial, cuya validez nacional se encuentra otorgada por Resolución N° 903/11 del Ministerio de Educación de la Nación pasan a ser de carácter Docentes.

FILOSOFIA

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios respectivamente, para la *asignatura Filosofía* Decreto N° 2043/15 y los Decreto N° 823/79 de la Nación y Decreto N° 457/83 Anexo de Títulos Estatuto del Docente Provincial, para Filosofía y /o los títulos citados anteriormente como habilitantes, con el Profesorado de Educación Secundaria de la modalidad Técnico Profesional en concurrencia con el título de base, de acuerdo a las Resoluciones Nros. 2484/08, 1311/98,112/11 y 2948/12 del Ministerio de Educación y Cultura, normas de Aprobación Provincial, cuya validez nacional se encuentra otorgada por Resolución N° 903/11 del Ministerio de Educación de la Nación pasan a ser de carácter Docentes Filosofía (PERSPECTIVA EPISTEMOLOGICA ANTROPOLOGIA E HISTORICA) los mismos títulos.

CIUDADANIA (SUJETO DE DERECHO)

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios respectivamente, para la *asignatura Formación Ética y Ciudadana y Psicología* Decretos N° 823/79 de la Nación y 457/83,1997/03,2811/05 Anexo de Títulos Estatuto Del Docente Provincial, para Formación Ética Y Ciudadana y Psicología y /o los títulos citados anteriormente como Habilitantes, con el Profesorado de Educación Secundaria de la modalidad Técnico Profesional en concurrencia con el título de base, de acuerdo a las Resoluciones Nros. 2484/08, 1311/98,112/11 y 2948/12 del Ministerio de Educación y Cultura, normas de Aprobación Provincial, cuya validez nacional se encuentra otorgada por Resolución N° 903/11 del Ministerio de Educación de la Nación pasan a ser de carácter Docentes.

LENGUA EXTRANJERA

Los mismos títulos declarados docentes, Habilitantes y Supletorios respectivamente, para la *asignatura Inglés* Decretos Nros. 1997/03, 2797/07, 2043/15 Anexo de

Sigue Hoja 115///...



-Hoja 115-
(expediente N° 320-08246/2017)

...///

Títulos Estatuto del Docente para Inglés y /o los títulos citados anteriormente como habilitantes, con el Profesorado de Educación Secundaria de la Modalidad Técnico Profesional en concurrencia con el título de base, de acuerdo a las Resoluciones Nros. 2484/08, 1311/98, 112/11 y 2948/12 del Ministerio de Educación y Cultura, normas de Aprobación Provincial, cuya validez nacional se encuentra otorgada por Resolución N° 903/11 del Ministerio de Educación de la Nación pasan a ser de carácter Docentes.

CIENCIAS SOCIALES ORIENTADA
ADMINISTRACIÓN

DOCENTES: Profesor/a de Educación Secundaria en Ciencias de la Administración, Profesor/a en Ciencias Económicas y en Contabilidad, Profesor/a en Ciencias Económicas y Jurídicas, Profesor de/en Economía y Gestión de las Organizaciones para el Tercer Ciclo Nivel Polimodal y Superior, Profesor de/en Ciencias Económicas y Contables, Profesor de/en Contabilidad, Profesor de/en Ciencias Económicas/Economía, Profesor de/en Ciencias Jurídicas y Contable, Profesor para/en/del/el Tercer Ciclo EGB y la Educación Polimodal en Economía, Profesor/a de Educación Secundaria en Economía.

HABILITANTES: Profesor en Disciplinas Industriales, Profesor de/en Educación Secundaria de la Modalidad Técnico Profesional, con título de base supletorio en la Introducción a la Administración, Profesor de/en Ciencias Jurídicas Políticas y Contables.

Analista Administrativo-Contable, Licenciado/a en Administración, Licenciado/a en Administración de Empresas, Licenciado/a en Administración de Personal, Licenciado en Ciencias Económicas, Licenciado/a en Administración Pública, Licenciado/a en Antropología Social, Licenciado/a en Ciencias Administrativas, Licenciado/a en Organización de Empresas, Licenciado/a en Administración Rural, Doctor en Administración de Empresas, Doctor en Economía, Doctor en Administración, Doctor en Ciencias de la Administración, Doctor en Ciencias Económicas, Ingeniero en Organización de Empresas, Contador Público, Contador Público Nacional.

Sigue Hoja 116///...

-Hoja 116-
(expediente N° 320-08246/2017)

...///

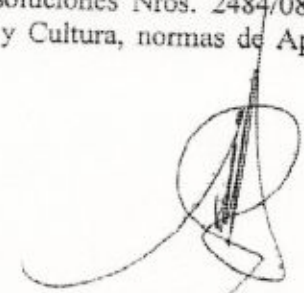
Los títulos citados en el párrafo anterior como Habilitantes con el Profesorado de Educación Secundaria de la modalidad Técnico Profesional, en concurrencia con el título de base, de acuerdo a las Resoluciones Nros. 2484/08, 1311/09, 112/11 y 2948/12 del Ministerio de Educación y Cultura, normas de Aprobación Provincial, cuya validez nacional se encuentra otorgada por la Resolución N° 903/11 del Ministerio de Educación de la Nación pasan a ser de carácter Docentes.

SUPLETORIOS: Técnico Superior en Estadística de Empresas, Técnico de / en Administración Pública, Técnico en Administración de Empresas, Técnico en Administración Pública y Procurador Administrativo, Técnico Superior en Administración de Empresas, Técnico Universitario en Administración Pública, Técnico Superior en Administración Pública, Técnico Superior en Sistema Impositivo y Previsional, Técnico Superior en Administración de Pequeñas y Medianas Empresas, Técnico Superior en Administración de Recursos Humanos, Técnico en Administración de Empresas, Técnico Superior en Administración Pública orientada al Desarrollo Local, Técnico en Economía y Marketing.

Los títulos citados anteriormente como Supletorios, con el Profesorado de Educación Secundaria de la modalidad Técnico Profesional, en concurrencia con el título de base, de acuerdo a las Resoluciones Nros. 2484/08, 1311/09, 112/11 y 2948/12 del Ministerio de Educación y Cultura, normas de Aprobación Provincial, cuya validez nacional se encuentra otorgada por la Resolución N° 903/11 del Ministerio de Educación de la Nación pasan a ser de carácter Docentes

SISTEMAS DE INFORMACIÓN CONTABLE

Los mismos títulos declarados docentes, Habilitantes y Supletorios respectivamente, para la asignatura Sistemas de Información Contable Decretos Nros. 1997/03, 2811/05, 248/08, 542/09 Anexo de Títulos Estatuto del Docente para Sistemas de Información Contable y/o los títulos citados anteriormente como habilitantes, con el Profesorado de Educación Secundaria de la Modalidad Técnico Profesional en concurrencia con el título de base, de acuerdo a las Resoluciones Nros. 2484/08, 1311/98, 112/11 y 2948/12 del Ministerio de Educación y Cultura, normas de Aprobación Provincial,



Sigue Hoja 117///...

-Hoja 117-
(expediente N° 320-08246/2017)

...///

cuya validez nacional se encuentra otorgada por Resolución N° 903/11 del Ministerio de Educación de la Nación pasan a ser de carácter Docentes.

ECONOMÍA SOCIAL

Y los títulos citados en los Decretos Provinciales Nros.248/2007,2043/2015.

Los mismos títulos declarados docentes, Habilitantes y Supletorios respectivamente, para la asignatura Economía Decretos Nros. 2811/05, 542/09 Anexo de Títulos Estatuto del Docente para Teoría y Gestión de las Organizaciones y /o los títulos citados anteriormente como habilitantes, con el Profesorado de Educación Secundaria de la Modalidad Técnico Profesional en concurrencia con el título de base, de acuerdo a las Resoluciones Nros. 2484/08, 1311/98,112/11 y 2948/12 del Ministerio de Educación y Cultura, normas de Aprobación Provincial, cuya validez nacional se encuentra otorgada por Resolución N° 903/11 del Ministerio de Educación de la Nación pasan a ser de carácter Docentes.

Supletorios: Técnico Superior en Economía Social orientado al Desarrollo Local

ECONOMÍA POLÍTICA

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios respectivamente, para la asignatura Economía Política Decretos Nros. 1997/03, 2811/05, 248/08, 542/09, 2043/15 Anexo de Títulos Estatuto del Docente para Economía Política y /o los títulos citados anteriormente como habilitantes, con el Profesorado de Educación Secundaria de la Modalidad Técnico Profesional en concurrencia con el título de base, de acuerdo a las Resoluciones Nros. 2484/08, 1311/98,112/11 y 2948/12 del Ministerio de Educación y Cultura, normas de Aprobación Provincial, cuya validez nacional se encuentra otorgada por Resolución N° 903/11 del Ministerio de Educación de la Nación pasan a ser de carácter Docentes.

TEORÍA Y GESTIÓN DE LAS ORGANIZACIONES

Los mismos títulos declarados docentes, Habilitantes y Supletorios respectivamente, para la asignatura Teoría y Gestión de las Organizaciones Decretos Nros. 1997/03,2811/05, 248/08, 542/09 Anexo de Títulos Estatuto del Docente para Teoría y Gestión de las Organizaciones y /o los títulos citados anteriormente como

Sigue Hoja 118///...



-Hoja 118-
(expediente N° 320-08246/2017)

...///

habilitantes, con el Profesorado de Educación Secundaria de la Modalidad Técnico Profesional en concurrencia con el título de base, de acuerdo a las Resoluciones Nros. 2484/08, 1311/98, 112/11 y 2948/12 del Ministerio de Educación y Cultura, normas de Aprobación Provincial, cuya validez nacional se encuentra otorgada por Resolución N° 903/11 del Ministerio de Educación de la Nación pasan a ser de carácter Docentes.

DERECHO

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios respectivamente, para la asignatura Derecho Decreto N° 823/79 de la Nación y Decretos Nros. 457/83, 1997/03 Anexo de Títulos Estatuto del Docente Provincial, Derecho y/o los títulos citados anteriormente como Habilitantes, con el Profesorado de Educación Secundaria de la modalidad Técnico Profesional en concurrencia con el título de base, de acuerdo a las Resoluciones Nros. 2484/08, 1311/98, 112/11 y 2948/12 del Ministerio de Educación y Cultura, normas de Aprobación Provincial, cuya validez nacional se encuentra otorgada por Resolución N° 903/11 del Ministerio de Educación de la Nación pasan a ser de carácter Docentes.

RELACIONES LABORALES

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios respectivamente, para la asignatura Administración N° 2043/15 y/o los títulos citados anteriormente como Habilitante, con el Profesorado de Educación Secundaria de la modalidad Técnico Profesional en concurrencia con el título de base, de acuerdo a las Resoluciones Nros. 2484/08, 1311/98, 112/11 y 2948/12 del Ministerio de Educación y Cultura, normas de Aprobación Provincial, cuya validez nacional se encuentra otorgada por Resolución N° 903/11 del Ministerio de Educación de la Nación pasan a ser de carácter Docentes

DISEÑO Y GESTION DE EMPRENDIMIENTO

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios respectivamente, para la asignatura Proyecto y Gestión de Microemprendimientos Decreto N° 1997/03 Anexo de Títulos Estatuto del Docente, Proyecto y Gestión de

Sigue Hoja 119///...



-Hoja 119-
(expediente N° 320-08246/2017)

...///

Microemprendimiento y /o los títulos citados anteriormente como habilitantes, con el Profesorado de Educación Secundaria de la modalidad Técnico Profesional en concurrencia con el título de base, de acuerdo a las Resoluciones Nros. 2484/08, 1311/98, 112/11 y 2948/12 del Ministerio de Educación y Cultura, normas de Aprobación Provincial, cuya validez nacional se encuentra otorgada por Resolución N° 903/11 del Ministerio de Educación de la Nación pasan a ser de carácter Docentes.

CAMPOS TRANSVERSALES - ARTE

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios respectivamente, para la *asignatura Arte* Decreto N° 2043/15 Artes Visuales -Lenguaje Complementario (Teatro - Danza, Música - Audiovisual) Lenguaje y Practica de las Artes Visuales (Seminario: Artes Visuales en el contexto Universal) -Taller: Lenguajes Artísticos.

Además de los títulos considerados Docentes para Técnica Teatral en el Anexo de Títulos Educación Artística del Estatuto Docente Nacional Decreto N° 823/79 los títulos considerados Docentes para Dibujo, señalados en el Anexo de Títulos del Estatuto del Docente Nacional Decreto N° 823/79

CAMPOS TRANSVERSALES - EDUCACIÓN FÍSICA

DOCENTES: Profesor/a de Educación Física, Profesor Nacional de Educación Física, Profesor Normal Nacional de Educación Física, Profesor de Educación Física para el Nivel Medio y Superior, Profesor Nacional Educación Física c/Pedagogía Enmendativa en Psicomotricidad Especial y Adaptada, Profesor de Educación Física para Nivel Medio y Superior orientación Voleibol y Natación alto rendimiento, Profesor Educación Física Nivel Medio y Superior orientación Gimnasia Artística y Hockey alto rendimiento, Profesor de Enseñanza Superior en Educación Física, Profesor especializado en Educación Física, Profesor Universitario de Educación Física, Profesor de Educación Física Nivel Primario y Medio, Profesor Nivel Inicial de la E.G.B. y Educación Polimodal en Educación Física, Profesor/a de/en Educación Física, Licenciado/a en Educación Física y Deporte de Escuela Internacional de Deporte, Profesor de Educación Física, Profesor/a en Educación

Sigue Hoja 120///...

-Hoja 120-
(expediente N° 320-08246/2017)

...///

Secundaria de Educación Física, Profesor para el Tercer Ciclo de la EGB y la Educación Polimodal, Profesor para el 3er. Ciclo EGB y el Polimodal, en concurrencia con el título de Profesor Universitario para Profesionales - Ciclo de Complementación Curricular. Expide Universidad "Gastón Dáchary".

HABILITANTES: Maestro de Educación Física, Maestro de Educación Física, Maestro de Gimnasia y Esgrima del Ejército, Maestro de Gimnasia y Recreación, Maestro especializado en Educación Física, Maestro especializado en Educación Física, Maestro Nacional de Educación Física, Profesor de Educación Física para Nivel Inicial y Primario, Profesor de Educación Física para Escuelas Especiales.

SUPLETORIOS: Maestro Normal de / en Educación Física, Maestro Normal de / en Educación Física Infantil, Maestro Normal Regional, Homólogos al Maestro Normal Nacional.

BACHILLER EN CIENCIAS NATURALES

Ciencias Naturales (con un enfoque hacia las Ciencias de la Tierra): Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios respectivamente, para la asignatura Ciencias de la Tierra Decreto Provincial N° 2043/15.

Los títulos citados Supletorios, con el Profesorado de Educación Secundaria de la modalidad Técnico Profesional, en concurrencia con el título de base, de acuerdo a las Resoluciones Nros. 2484/08, 1311/09, 112/11y 2948/12 del Ministerio de Educación y Cultura, normas de Aprobación Provincial, cuya validez nacional se encuentra otorgada por la Resolución N° 903/2011 del Ministerio de Educación de la Nación pasan a ser de carácter Docentes.

CIENCIAS NATURALES ORIENTADA

SANJD

DOCENTES: Profesor/a de Educación Secundaria en Biología, Profesor de/del/en/para el Tercer Ciclo de la EGB y la Educación Polimodal en Biología, Profesor de/del/en/para el 3EGB y Polimodal en Biología, Profesor Superior de Biología, Profesor de/en Geografía y Ciencias Biológicas, Profesor de Enseñanza

Sigue Hoja 121///...

-Hoja 121-
(expediente N° 320-08246/2017)

...///

Media especializado en Ciencias Biológicas, Profesor de Enseñanza Secundaria en Ciencias Naturales, Profesor de Enseñanza Secundaria Normal y Especial en Biología, Profesor de Enseñanza Secundaria Normal y Especial en Ciencias Biológicas, Profesor de Enseñanza Secundaria Normal y Especial en Ciencias Naturales, Profesor en Geografía y Ciencias Biológicas con Especialización Ambiental, Profesor de Educación Secundaria en Biología; Profesor en Ciencias Químicas y del Ambiente en concurrencia con el título de Bioquímico/a

HABILITANTES: Profesor de Geografía y Ciencias Biológicas con especialización en Ciencias Sociales, Licenciado/a en Bioquímica, Licenciado/a en Salud Ambiental; Profesor/a Secundaria de Ciclo en Ciencias Exactas y Naturales.

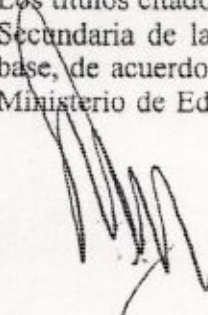
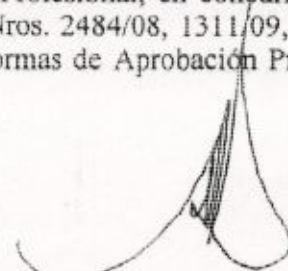
Y los títulos establecidos en el Decreto Provincial N° 2811/05 y los establecidos en la Resolución N° 1419, homologada por el Decreto 2043/15.

Los títulos citados en el párrafo anterior como Habilitantes, con el Profesorado de Educación Secundaria de la modalidad Técnico Profesional en concurrencia con el título de base, de acuerdo a las Resoluciones Nros. 2484/08, 1311/09, 112/11 y 2948/12 del Ministerio de Educación y Cultura, normas de Aprobación Provincial, cuya validez nacional se encuentra otorgada por la Resolución N° 903/11 del Ministerio de Educación de la Nación pasan a ser de carácter Docentes.

SUPLETORIOS: Profesor de / para Enseñanza Primaria, Licenciado/a en Nutrición, Doctor en Ciencias Biológicas, Doctor en Ciencias Naturales Especialidad Geología; Técnico Superior en Gestión Ambiental y Salud

Y además los títulos declarados docentes, habilitantes y supletorios, respectivamente para el Espacio Curricular: "Salud" del Decreto N° 2811/05 - "Educación para la Salud" establecidos en la Resolución N°1419/15 homologada por el Decreto N° 2043/15.

Los títulos citados anteriormente como Supletorios, con el Profesorado de Educación Secundaria de la modalidad Técnico Profesional, en concurrencia con el título de base, de acuerdo a las Resoluciones Nros. 2484/08, 1311/09, 112/11 y 2948/12 del Ministerio de Educación y Cultura, normas de Aprobación Provincial, cuya validez

  Sigue Hoja 122///...

31 JUL 2017

-Hoja 122-
(expediente N° 320-08246/2017)

...///

nacional se encuentra otorgada por la Resolución N° 903/11 del Ministerio de Educación de la Nación pasan a ser de carácter Docentes.

HISTORIA DE LA CIENCIA

DOCENTES: Profesor/a en Educación Secundaria de Filosofía, Profesor en/de/del/para el Tercer Ciclo EGB y Educación Polimodal en Filosofía, Profesor/a de/del/en/para/el 3EGB y Polimodal en Filosofía, Profesor/a de/en Filosofía, Profesor/a de/en Filosofía, Pedagogía y Latín, Profesor/a de/en Filosofía, Pedagogía y Psicología, Profesor/a de/en Filosofía y Humanidades especializado en Filosofía, Profesor/a de/en Filosofía y Letras, Profesor/a de/en Filosofía y Pedagogía, Pedagogía y Filosofía, Profesor/a de/en Filosofía y Psicología, Profesor/a de/en Filosofía y Psicología para la Enseñanza Media, Profesor/a de/en Filosofía y Psicopedagogía, Profesor/a de/en Psicología y Ciencias de la Educación, Profesor/a de/en Psicología y Ciencias de la Educación, Profesor en Biología, Profesor en Ciencias Biológicas, Profesor en Ciencias Naturales, Profesor en Ciencias Exactas y Naturales, Profesor en Ciencias Naturales y Físico-Química, Profesor en Ciencias Naturales y Químicas, Profesor en Ciencias Biológicas y Químicas, Profesor para/en/del/el Tercer Ciclo EGB y la Educación Polimodal en Biología, Profesor de Enseñanza Media en Ciencias Biológicas, Profesor de Educación Media en Biología, Profesor de Enseñanza Media en Ciencias Naturales, Profesor/a de Educación Secundaria en Biología.

HABILITANTES: Bachiller Universitario en Filosofía, Doctor en Filosofía, Doctor en Filosofía y Humanidades, Doctor en Filosofía y Letras especializado en Filosofía, Doctor en Filosofía y Ciencias de la Educación; Licenciado en Botánica, Doctor o Licenciado en Ciencias Biológicas, Biólogo, Doctor en Ciencias Naturales (orientación en Biología) Doctor en Ciencias Naturales especialidad en Botánica y Zoología, Licenciado en Ciencias Naturales, Licenciado en Biología. Licenciado en Ciencias Naturales (orientación biológica), Licenciado en Ciencias Biológicas (orientación en Botánica o Zoología) Licenciado en Biología (orientación en Genética, Botánica o Zoología), Licenciado en Biología, Magister en Epistemología y Metodología de la Ciencia

Sigue Hoja 123///...

-Hoja 123-
(expediente N° 320-08246/2017)

...///

Y los títulos citados en los Decretos Provinciales Nros. 1997/2005, 2811/2005, 248/2007, 2043/15.

Los títulos citados en el párrafo anterior como Habilitantes, con el Profesorado de Educación Secundaria de la modalidad Técnico Profesional en concurrencia con el título de base, de acuerdo a las Resoluciones Nros. 2484/08, 1311/09, 112/11 y 2948/12 del Ministerio de Educación y Cultura, normas de Aprobación Provincial, cuya validez nacional se encuentra otorgada por la Resolución N° 903/11 del Ministerio de Educación de la Nación pasan a ser de carácter Docentes.


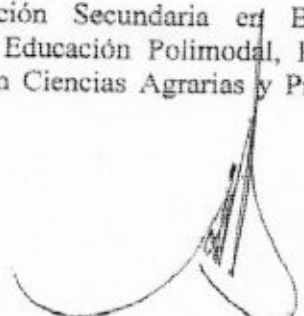
SUPLETORIOS: Doctor en Ciencias Veterinarias, Doctor en Medicina Veterinaria, Médico Veterinario, Licenciado Médico Veterinario, Zoólogo, Licenciado en Zoología, Licenciado en Genética, Profesor en Geografía y Ciencias Biológicas, Licenciado en Ecología y Conservación de Recursos Naturales Renovables, Licenciado en Antropología, Fisioterapeuta, Kinesiólogo, Bioquímico, Doctor en Medicina y Cirugía, Médico Cirujano, Técnico o Auxiliar Técnico de Laboratorio, Clínico e Histopatología, Licenciado en Antropología, Licenciado en Paleontología, Licenciado en Biología (orientación en Paleontología), Técnico en Bromatología y Saneamiento Ambiental.

Y los títulos citados en los Decretos Provinciales Nros. 1997/2005, 2811/2005, 248/2007, 2043/15.

Los títulos citados anteriormente como Supletorios, con el Profesorado de Educación Secundaria de la modalidad Técnico Profesional, en concurrencia con el título de base, de acuerdo a las Resoluciones Nros. 2484/08, 1311/09, 112/11 y 2948/12 del Ministerio de Educación y Cultura, normas de Aprobación Provincial, cuya validez nacional se encuentra otorgada por la Resolución N° 903/11 del Ministerio de Educación de la Nación pasan a ser de carácter Docentes.

AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

DOCENTES: Profesor/a de Educación Secundaria en Biología y Profesor de/del/en/para el Tercer Ciclo de la Educación Polimodal, Profesor en Ciencias Químicas y del Ambiente; Profesor en Ciencias Agrarias y Protección Ambiental,



Sigue Hoja 124///...

-Hoja 124-
(expediente N° 320-08246/2017)

...///

Profesor/a de/en Ciencias Agrarias, Profesor/a de Educación Secundaria en Agronomía, Profesor/a Superior de/en Biología.

HABILITANTES: Licenciado en Gestión Ambiental

Y además los títulos declarados habilitantes y supletorios, respectivamente para el Espacio Curricular: "Salud" del Decreto N° 2811/05 - "Educación para la Salud" establecidos en la Resolución N°1419/15 homologada por Decreto N° 2043/15.

Los títulos citados anteriormente como Habilitantes, con el Profesorado de Educación Secundaria de la modalidad Técnico Profesional, en concurrencia con el título de base, de acuerdo a las Resoluciones Nros. 2484/08, 1311/09, 112/11 y 2948/12 del Ministerio de Educación y Cultura, normas de Aprobación Provincial, cuya validez nacional se encuentra otorgada por la Resolución N° 903/11 del Ministerio de Educación de la Nación pasan a ser de carácter Docentes.

SUPLETORIOS: Guardaparque Universitario; Técnico Superior en Gestión Ambiental, Técnico Superior en Gestión Ambiental y Salud.

Y además los títulos declarados docentes, habilitantes y supletorios, respectivamente para el Espacio Curricular: "Educación para la Salud" establecidos en la Resolución N°1419/15 Homologada por Decreto N°2043/15 y los señalados en el Decreto N° 2811/05 en el Espacio Curricular: "Ambiente y Sociedad"

Los títulos citados anteriormente como Supletorios, con el Profesorado de Educación Secundaria de la modalidad Técnico Profesional, en concurrencia con el título de base, de acuerdo a las Resoluciones Nros. 2484/08, 1311/09, 112/11 y 2948/12 del Ministerio de Educación y Cultura, normas de Aprobación Provincial, cuya validez nacional se encuentra otorgada por la Resolución N° 903/11 del Ministerio de Educación de la Nación pasan a ser de carácter Docentes

BIOLOGIA MOLECULAR Y EVOLUTIVA

DOCENTES: Profesor/a de Educación Secundaria en Biología, Profesor de/de/en/para el Tercer Ciclo de la EGB y la Educación Polimodal en Biología, Profesor de/del/en/para el 3EGB y Polimodal en Biología, Profesor Superior de Biología, Profesor de/en Geografía y Ciencias Biológicas, Profesor de Enseñanza

Sigue Hoja 125///...

-Hoja 125-
(expediente N° 320-08246/2017)

...///

Media especializado en Ciencias Biológicas, Profesor de Enseñanza Secundaria en Ciencias Naturales, Profesor de Enseñanza Secundaria Normal y Especial en Biología, Profesor de Enseñanza Secundaria Normal y Especial en Ciencias Biológicas, Profesor de Enseñanza Secundaria Normal y Especial en Ciencias Naturales, Profesor en Geografía y Ciencias Biológicas con Especialización Ambiental, Profesor de Educación Secundaria en Biología, Profesor en Ciencias Químicas y del Ambiente en concurrencia con el título de Bioquímico/a.

HABILITANTES: Profesor de Geografía y Ciencias Biológicas con especialización en Ciencias Sociales, Licenciado/a en Bioquímica, Licenciado/a en Salud Ambiental, Profesor/a Secundaria de Ciclo en Ciencias Exactas y Naturales.

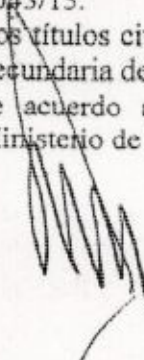
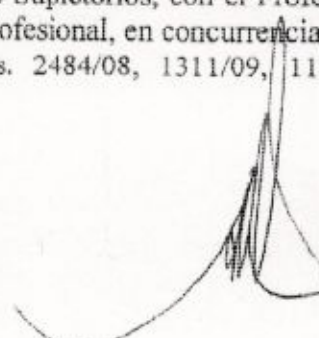
Y los títulos establecidos en el Decreto N° Provincial N° 2811/05 y los establecidos en la Resolución N° 1419, homologada por el Decreto 2043/15.

Los títulos citados en el párrafo anterior como Habilitantes, con el Profesorado de Educación Secundaria de la modalidad Técnico Profesional en concurrencia con el título de base, de acuerdo a las Resoluciones Nros. 2484/08, 1311/09, 112/11 y 2948/12 del Ministerio de Educación y Cultura, normas de Aprobación Provincial, cuya validez nacional se encuentra otorgada por la Resolución N° 903/11 del Ministerio de Educación de la Nación pasan a ser de carácter Docentes.

SUPLETORIOS: Profesor de / para Enseñanza Primaria, Licenciado/a en Nutrición, Doctor en Ciencias Biológicas, Doctor en Ciencias Naturales Especialidad Geología; Técnico Superior en Gestión Ambiental y Salud

Y además los títulos declarados docentes, habilitantes y supletorios, respectivamente para el Espacio Curricular: "Salud" del Decreto N° 2811/05 - "Educación para la Salud" establecidos en la Resolución N°1419/15 homologada por el Decreto N° 2043/15.

Los títulos citados anteriormente como Supletorios, con el Profesorado de Educación Secundaria de la modalidad Técnico Profesional, en concurrencia con el título de base, de acuerdo a las Resoluciones Nros. 2484/08, 1311/09, 112/11 y 2948/12 del Ministerio de Educación y Cultura.



Sigue Hoja 126///...

-Hoja 126-
(expediente N° 320-08246/2017)

...///

QUÍMICA BIOLÓGICA

DOCENTES: Profesor en Ciencias Físico - Química.

Y los títulos establecidos docentes, habilitantes y supletorios para el espacio "Química" en el Decreto N° Provincial N° 2811/05 y los establecidos en la Resolución N° 1419, homologada por el Decreto 2043/15.

Los títulos citados anteriormente como Supletorios, con el Profesorado de Educación Secundaria de la modalidad Técnico Profesional, en concurrencia con el título de base, de acuerdo a las Resoluciones Nros. 2484/08, 1311/09, 112/11 y 2948/12 del Ministerio de Educación y Cultura

FISICA (con un enfoque con orientación en Astronomía y la Astrofísica)


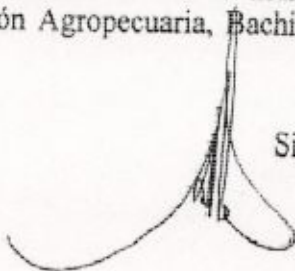
DOCENTES: Profesor de Matemática, Física y Cosmografía especializado en Matemática, Profesor de/en Matemática, Física y Cosmografía, Profesor/a en Física y Cosmografía, Profesor/a de Educación Secundaria en Física, Profesor/a de la EGB 3 y Educación Polimodal en Física, Profesor/a de Educación Secundaria en Física.
Y los títulos citados en el Decreto N° 2811/05.

HABILITANTES: Profesor/a de 3EGB y Polimodal en Química, Profesor/a de Educación Secundaria en Química, Profesor en Química, Profesor de Enseñanza Técnica en Mecánica en concurrencia con el título de Arquitecto.

Y los títulos establecidos en el Decreto N° Provincial N° 2811/05, y los declarados en el Decreto Nacional N° 823/79.

Los títulos citados en el párrafo anterior como Habilitantes, con el Profesorado de Educación Secundaria de la Modalidad Técnico Profesional en concurrencia con el título de base, de acuerdo a las Resoluciones Nros. 2484/08, 1311/09, 112/11 y 2948/12 del Ministerio de Educación y Cultura, normas de Aprobación Provincial, cuya validez nacional se encuentra otorgada por la Resolución N° 903/11 del Ministerio de Educación de la Nación pasan a ser de carácter Docente.

SUPLETORIOS: Electromecánico en concurrencia con el título de Arquitecto, Ingeniero Agrónomo orientación Producción Agropecuaria, Bachiller Superior de /



Sigue Hoja 127///...

-Hoja 127-
(expediente N° 320-08246/2017)

...///

en Matemática y Física, Bachiller Superior en Química, Doctor en Física, Doctor en Geofísica, Doctor en Química, Licenciado/a en Bromatología.

Los títulos citados anteriormente como Supletorios, con el Profesorado de Educación Secundaria de la Modalidad Técnico Profesional, en concurrencia con el título de base, de acuerdo a las Resoluciones Nros. 2484/08, 1311/09, 112/11 y 2948/12 del Ministerio de Educación y Cultura, normas de Aprobación Provincial, cuya validez nacional se encuentra otorgada por la Resolución N° 903/11 del Ministerio de Educación de la Nación pasan a ser de carácter Docentes.

BACHILLER EN CIENCIAS SOCIALES

METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION SOCIAL

DOCENTES: Profesor de Enseñanza Media y Superior en Ciencias de la Comunicación Social, Profesor en la especialidad Comunicación y Medios, Profesor en Letras con orientación en Comunicación Social, Profesor en Letras y Ciencias de la Comunicación, Profesor Enseñanza Superior en Comunicación Social, Profesor de Enseñanza Media y Superior en Ciencias de la Comunicación y Sociales, Profesor en Comunicación Social, Profesor de/en Ciencias de la Comunicación Social, Profesor para la Enseñanza Media en Comunicación Social, Profesor de Literatura Moderna, Profesor de Letras Modernas - Castellano, Profesor de/en Letras y Ciencias Sociales, Profesor de Enseñanza Media-Normal y Especial en Literatura y Castellano, Profesor Superior en Lengua y Literatura, Profesor del 3er. Ciclo de la EGB y de la Educación Polimodal en Lengua y Literatura, Profesor de 3er. Ciclo de la E.G.B. y la Educación Polimodal en Lengua, Profesor de Enseñanza Superior en Lengua y Literatura, Profesor/a de Educación Secundaria de/en Lengua y Literatura, Profesor de / en Castellano, Profesor de / en Castellano, Literatura y Latín, Profesor de / en Castellano Literatura y Latín, Profesor de / en Filosofía y Letras, Profesor de / en Lengua, Profesor de / en Lengua y Literatura, Profesor de / en Lengua y Literatura, Profesor de / en Lengua y Literatura Castellana, Profesor de/en Letras, Profesor de / en Letras Modernas, Profesor de / en Letras para la Enseñanza Media y Superior, Profesor de / en Letras, Profesor de / en Literatura, Profesor de / en Literatura y Castellano, Profesor de / en Literaturas Clásicas, Profesor de / en Literaturas Modernas especialización en

Sigue Hoja 128///...

31 JUL 2017

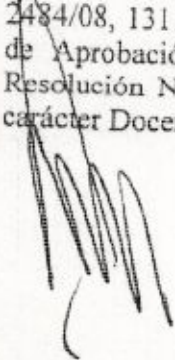
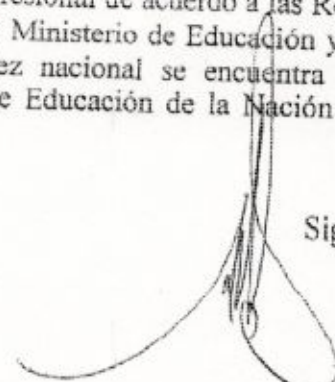
-Hoja 128-
(expediente N° 320-08246/2017)

...///

Lengua y Literatura Española, Profesor de Castellano, Literatura y Latín para la Enseñanza Superior, Profesor de Enseñanza Secundaria en Castellano, Literatura y Latín, Profesor de Enseñanza Media en Castellano, Literatura y Latín, Profesor de Enseñanza Media en Castellano y Literatura, Profesor de Enseñanza Media en Letras, Profesor de Enseñanza Media especializado en Letras, Profesor de Ciclo Básico en Castellano y Ciencias Sociales, Profesor de Enseñanza Media Secundaria Normal, Especial y Técnica en Letras, Profesor de Enseñanza Media y Superior de Letras, Profesor de Enseñanza Media, Técnica y Superior no universitario en Letras, Profesor de Enseñanza Secundaria en Castellano, Profesor de Enseñanza Secundaria en Castellano y Literatura, Profesor Normal en Letras.
Y los títulos citados en los Decretos Provinciales Nros.1997/2005, 2811/2005, 248/2007, 2043/2015.

HABILITANTES: Licenciado/a en Ciencias de la Comunicación, Licenciado/a en Comunicación Social, Licenciado/a en Comunicación Social orientación Periodismo, Licenciado/a en Comunicación Social orientación Relaciones Industriales, Licenciado/a en Comunicación Social orientación Relaciones Públicas, Licenciado/a en Humanidades, Licenciado/a en Periodismo y Comunicaciones, Licenciado/a en Humanidades especialidad Letras, Licenciado/a en Periodismo y Ciencias de la Información, Profesor para la Enseñanza Media y Superior en Disciplinas Industriales Licenciado en Geología, Licenciado/a en Comunicación Social o Comunicación Cultural Educativa y Científica, Licenciado/a en Comunicación Social con mención en Comunicación y Educación, Técnico en Comunicación Social con especialidad en Redacción, Profesor Enseñanza Superior en Comunicación Social.
Y los títulos citados en los Decretos Provinciales Nros.1997/2005, 2811/2005, 248/2007, 2043/2015.

Los títulos citados anteriormente como Supletorios, con el Profesorado de Educación Secundaria de la modalidad Técnico Profesional de acuerdo a las Resoluciones Nros. 2484/08, 1311/09, 112/11 y 2948/12 del Ministerio de Educación y Cultura, normas de Aprobación Provincial, cuya validez nacional se encuentra otorgada por la Resolución N° 903/11 del Ministerio de Educación de la Nación pasan a ser de carácter Docentes.



Sigue Hoja 129///...



-Hoja 129-
(expediente N° 320-08246/2017)

...///

SUPLETORIOS: Analista en Medios de Comunicación Social, Profesor en Disciplinas Industriales especialidad Cómputos y Presupuestos, Técnico en Comunicación Audiovisual, Técnico en Comunicación Social, Técnico Superior en Comunicación Social especialización Información Oral y Escrita Periodismo, Técnico Superior en Propaganda y Publicidad, Técnico Universitario en Medios de Comunicación Social (Comunicador Social), Técnico en Comunicación Social.

Y los títulos citados en los Decretos Provinciales Nros.1997/2005, 2811/2005, 248/2007, 2043/2015.

Los títulos citados anteriormente como Supletorios, con el Profesorado de Educación Secundaria de la modalidad Técnico Profesional de acuerdo a las Resoluciones Nros. 2484/08, 1311/09, 112/11 y 2948/12 del Ministerio de Educación y Cultura, normas de Aprobación Provincial, cuya validez nacional se encuentra otorgada por la Resolución N° 903/11 del Ministerio de Educación de la Nación pasan a ser de carácter Docentes.

SOCIOLOGIA: Los títulos citados en los Decretos Provinciales Nros. 1997/2005, 2811/2005, 1874/2006, 248/2007, 390/2007.

DOCENTES: Profesor/a de Educación Secundaria en Ciencia Política, Profesor en/del/para/ el Tercer Ciclo EGB y Educación Polimodal en Ciencia Política, Profesor de Enseñanza Media y Superior en Ciencia Política, Profesor de/en Sociología, Profesor de Enseñanza Secundaria y Normal especializado en Sociología, Profesor de / en Sociología, Profesor de Enseñanza Secundaria Normal y Especial en Sociología, Profesor de Enseñanza Secundaria Normal y Especial en Sociología y Psicología, Profesor de Enseñanza Secundaria y Normal especializado en Sociología, Profesor en Ciencias Políticas, Profesor en Sociología, Licenciado/a en Sociología y Profesor de Enseñanza Secundaria Normal y Especial en Sociología, Licenciado/a en Antropología en concurrencia con el título de Profesor de Enseñanza Secundaria Normal y Especial en Ciencias Antropológicas, Profesor de Enseñanza Secundaria Normal y Especial en Sociología.

Sigue Hoja 130///...

-Hoja 130-
(expediente N° 320-08246/2017)

...///

HABILITANTES: Profesor/a en Ciencias de la Educación, Profesor/a en Filosofía, Psicología y Ciencias de la Educación, Profesor/a Superior de Filosofía, Psicología y Pedagogía y Ciencias de la Educación, Profesor/a de Educación Secundaria en Filosofía, Profesor de/en Filosofía, Profesor de/ en Filosofía, Pedagogía y Latín, Profesor de/en Filosofía y Humanidades especializado en Filosofía, Profesor de/en Filosofía y Letras, Profesor de/en Filosofía y Pedagogía/Pedagogía y Filosofía, Profesor de/en Filosofía y Psicología, Profesor de/en Filosofía y Psicología para la Enseñanza Media, Profesor de/en Filosofía y Psicopedagogía, Profesor de Enseñanza Media en Filosofía, Profesor de Enseñanza Media en Pedagogía, Psicología y Filosofía, Profesor de Enseñanza Media Secundaria Normal Especial y Técnica en Filosofía, Profesor de Enseñanza Media y Superior en Filosofía y Pedagogía, Profesor de Enseñanza Secundaria en Filosofía, Psicología y Pedagogía, Profesor de Enseñanza Secundaria en Filosofía, Pedagogía y Filosofía, Profesor de Enseñanza Secundaria en Filosofía y Psicopedagogía, Profesor de Enseñanza Secundaria Normal y Especial en Filosofía, Profesor de Enseñanza Secundaria Normal y Especial en Filosofía y Pedagogía, Profesor de Enseñanza Secundaria Normal y Especial en Pedagogía y Filosofía, Profesor en Filosofía para la Enseñanza Superior, Profesor en Filosofía y Psicología para la Enseñanza Media, Profesor en Humanidades especialidad Filosofía y Pedagogía, Profesor de Filosofía y Pedagogía, Profesor en Filosofía para la Enseñanza Superior, Profesor en Filosofía y Psicología y Ciencias de la Educación, Profesor de Enseñanza Media y Terciaria en Filosofía, Profesor para la Enseñanza Secundaria y Superior no Universitaria en Filosofía, Psicología y Ciencias de la Educación, Profesor de Enseñanza Superior en Filosofía, Psicología y Pedagogía, Profesor Superior en Ciencias Sagradas y Filosofía, Profesor Superior de Filosofía y Psicopedagogía, Profesor Superior en Filosofía, Psicología, Ciencia de la Educación y Sociales, Profesor Superior en Filosofía, Pedagogía y Ciencias Sociales, Profesor de 3er. Ciclo de la EGB y Educación Polimodal en Filosofía, Profesor de Filosofía y Ciencias de la Educación, Profesor de Psicología, Profesor de Educación Secundaria en Psicología, Profesor en/de/para/ el Tercer Ciclo de la Educación General Básica y Nivel Polimodal en Psicología, Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Ciencias Antropológicas. Y los títulos considerados en el Decreto Nacional N° 823/79 como Habilitantes

Sigue Hoja 131///...

31 JUL 2017

-Hoja 131-
(expediente N° 320-08246/2017)

...///

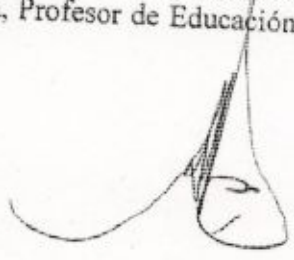
Abogado, Licenciado en Ciencias Políticas, Licenciado en Relaciones Internacionales, Sociólogo, Licenciado en Diplomacia, Escribano/a, Escribano Público Nacional.

Los títulos citados en el párrafo anterior como Habilitantes, con el Profesorado de Educación Secundaria de la modalidad Técnico Profesional en concurrencia con el título de base, de acuerdo a las Resoluciones Nros. 2484/08, 1311/09, 112/11 y 2948/12 del Ministerio de Educación y Cultura, normas de Aprobación Provincial, cuya validez nacional se encuentra otorgada por la Resolución N° 903/11 del Ministerio de Educación de la Nación pasan a ser de carácter Docentes.

SUPLETORIOS: Doctor en Sociología, Licenciado/a en Sociología, Doctor en Filosofía y Ciencias de la Educación, Doctor en Ciencias de la Educación, Magister en Ciencias de la Educación, Magister en Educación, Doctor en Filosofía, Doctor en Filosofía y Letras especializado en Filosofía, Licenciado/a en Filosofía, Licenciado/a en Humanidades especialidad Filosofía; Abogado, Doctor en Sociología, Doctor en Teología.
Los títulos citados anteriormente como Supletorios, con el Profesorado de Educación Secundaria de la modalidad Técnico Profesional, en concurrencia con el título de base, de acuerdo a las Resoluciones Nros. 2484/08, 1311/09, 112/11 y 2948/12 del Ministerio de Educación y Cultura, normas de Aprobación Provincial, cuya validez nacional se encuentra otorgada por la Resolución N° 903/11 del Ministerio de Educación de la Nación pasan a ser de carácter Docentes.

PSICOLOGIA - (Con un enfoque a la Psicología Social)

DOCENTES: Profesor/a de Educación Secundaria en Psicología, Profesor/a de/en/para 3er Ciclo EGB y Educación Polimodal en Psicología, Profesor/a de/en/para Tercer Ciclo EGB y Polimodal en Psicología, Profesor/a en Filosofía, Psicología y Ciencias de la Educación, Profesor/a Superior de Filosofía, Psicología, Pedagogía y Ciencias de la Educación, Profesor de/en Filosofía y Psicología para la Enseñanza Media, Profesor de Enseñanza Secundaria en Filosofía, Psicología y Pedagogía, Profesor de Psicología, Profesor de Educación Secundaria en Psicología,



Sigue Hoja 132///...

31 JUL 2017

-Hoja 132-
(expediente N° 320-08246/2017)

...///

Profesor en/de/para/ el Tercer Ciclo de la Educación General Básica y Nivel Polimodal en Psicología.
Y los títulos considerados en el Estatuto del Docente - Decreto Nacional N° 823/79 como Docentes.
Y los títulos citados en los Decretos Provinciales Nros.1997/2005, 2811/2005, 248/2007, 2043/2015

HABILITANTES

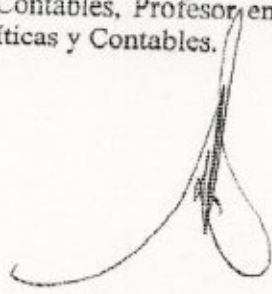
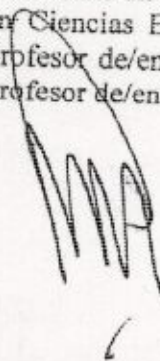
Los títulos considerados en el Estatuto del Docente - Decreto Nacional N° 823/79 como Habilitantes.
Y los títulos citados en los Decretos Provinciales Nros.1997/2005, 2811/2005, 248/2007, 2043/2015

SUPLETORIOS

Los títulos considerados en el Estatuto del Docente - Decreto Nacional N° 823/79 como Supletorios.
Y los títulos citados en los Decretos Provinciales Nros.1997/2005, 2811/2005, 248/2007, 2043/2015

CIENCIA POLITICA: Los títulos citados en los Decretos Provinciales Nros. 1997/2005, 2811/2005, 1874/2006.

DOCENTES: Profesor/a de Ciencias Económicas y Jurídicas, Profesor de/en Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales, Profesor de/en Ciencias Políticas, Profesor de / en Ciencias Políticas y Sociales, Profesor/a de Enseñanza Secundaria en Ciencias Política, Profesor de Enseñanza Media y Superior en Ciencia Política, Profesor para/en/del/el Tercer Ciclo de la Educación General Básica y de la Educación Polimodal en Ciencia Política, Profesor de Ciencias Jurídicas y Sociales, Profesor/a en Ciencias Económicas y Jurídicas, Profesor en Ciencias Jurídicas y Contables, Profesor de/en Ciencias Jurídicas y Contables, Profesor en Economía y Sociología, Profesor de/en Ciencias Jurídicas Políticas y Contables.



Sigue Hoja 133///...

-Hoja 133-
(expediente N° 320-08246/2017)

...///

HABILITANTES: Profesor de Enseñanza Secundaria Normal y Especial en Ciencias Políticas, Profesor de Enseñanza Secundaria Normal y Especial en Diplomacia, Profesor en Enseñanza Secundaria Normal y Especial en Ciencias Políticas y Sociales, Profesor de Enseñanza Media en Ciencias Políticas y Sociales, Analista Administrativo-Contable, Doctor en Administración de Empresas, Doctor en Economía, Doctor en Ciencias Económicas, Doctor en Administración, Doctor en Ciencias de la Administración, Master en Ciencias Políticas, Licenciado/a en Ciencias Políticas y Administración Pública, Licenciado/a en Administración, Licenciado/a en Administración de Empresas, Licenciado/a en Administración de Personal, Licenciado/a en Ciencias Económicas, Licenciado/a en Administración de Personal, Licenciado/a en Administración Pública, Licenciado/a en Antropología Social, Licenciado/a en Ciencias Administrativas, Licenciado/a en Organización de Empresas, Licenciado/a en Administración Rural, Ingeniero en Organización de Empresas, Contador Público.

Los títulos citados en el párrafo anterior como Habilitantes, con el Profesorado de Educación Secundaria de la modalidad Técnico Profesional en concurrencia con el título de base, de acuerdo a las Resoluciones Nros. 2484/08, 1311/09, 112/11 y 2948/12 del Ministerio de Educación y Cultura, normas de Aprobación Provincial, cuya validez nacional se encuentra otorgada por la Resolución N° 903/11 del Ministerio de Educación de la Nación pasan a ser de carácter Docentes.

SUPLETORIOS: Profesor de/en Enseñanza Media en Historia, Profesor de/en Historia, Profesor/a de Educación Secundaria en Historia, Profesor en/del/para el/ Tercer Ciclo EGB y Educación Polimodal en Historia, Profesora de Historia y Ciencias Sociales EGB3 y Polimodal, Profesor en Ciencias Sociales con orientación en Historia para el 3er. Ciclo EGB Educación Polimodal y Superior, Técnico Superior en Estadística de Empresas, Técnico Superior en Administración de Pequeñas y Medianas Empresas, Técnico Superior en Administración de Recursos Humanos, Técnico de/en Administración Pública, Técnico en Administración de Empresas, Técnico en Administración Pública y Procurador Administrativo, Técnico Superior en Administración de Empresas, Técnico Universitario en Administración Pública, Técnico Superior en Administración

Sigue Hoja 134///...


31 JUL 2017

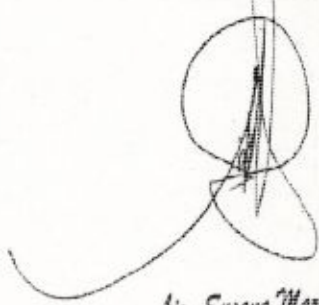
-Hoja 134-
(expediente N° 320-08246/2017)

...///

Pública orientada al Desarrollo Local, Técnico Superior en Sistema Impositivo y Previsional, Licenciado/a en Ciencias Políticas, Licenciado/a en Ciencias Políticas y Sociales, Licenciado/a en Relaciones Internacionales.

Los títulos citados en los dos últimos párrafos como Supletorios, con el Profesorado de Educación Secundaria de la modalidad Técnico Profesional, en concurrencia con el título de base, de acuerdo a las Resoluciones Nros. 2484/08, 1311/09, 112/11 y 2948/12 del Ministerio de Educación y Cultura, normas de Aprobación Provincial, cuya validez nacional se encuentra otorgada por la Resolución N° 903/11 del Ministerio de Educación de la Nación pasan a ser de carácter Docentes.


JUAN R. BREARD RUIZ DIAZ
Secretario General
MINISTERIO DE EDUCACION


Lic. Susana Mariel Benitez
Ministra
Ministerio de Educación